

Aprueban arancel de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 091-2010-MEM/DM**

Lima, 23 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 073-2009-EM se aprobó el reglamento de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, Reglamento para la contratación de evaluadores externos en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada norma creó el Sistema de Evaluadores Externos -SEE, en el que se registran los evaluadores externos seleccionados para realizar la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la DGAAM, en los aspectos técnicos, ambientales o sociales, relacionados con las actividades y proyectos del Subsector Minero;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 21° de la referida norma, los evaluadores externos contratados serán pagados por el Ministerio de Energía y Minas según arancel aprobado por Resolución Ministerial y con cargo a los titulares mineros materia de evaluación;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el arancel de evaluación señalado, considerándose el valor de servicio por profesional y los gastos administrativos por pasajes, viáticos y servicios de coordinación, para la realización de la evaluación del instrumento de gestión ambiental;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 073-2009-EM y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el arancel de evaluación que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 073-2009-EM, se abonará con cargo a los titulares mineros, por la evaluación externa de sus instrumentos de gestión ambiental, el que como Anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El titular minero deberá depositar el importe del arancel, tomando en cuenta los montos máximos establecidos en el Anexo 1 de la presente resolución. Los gastos administrativos que por conceptos de pasajes, viáticos (alojamiento y alimentación) y servicios de coordinación que se requieran para realizar la evaluación de un instrumento de gestión ambiental, serán abonados con cargo al titular minero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO 1

Especialidad	Arancel* por Evaluación Parcialmente Tercerizada	Arancel* por Evaluación Totalmente Tercerizada
Ing. Ambiental, Geográfica	X	2.5 UIT
Hidrología, Geohidrología	2.5 UIT	2.5 UIT
Biología / Ing. Agrónoma, Agrícola, Geomorfología/ Forestal	2 UIT	2 UIT
Sociología / Antropología/ Economía	2 UIT	2 UIT
Ing. Minas, Geotecnista, Civil	2.5 UIT	2.5 UIT
Ing. Química, Geología, Geoquímica, Electricidad, Industrial, Metalurgia	X	2.5 UIT
Gastos administrativos	2 UIT	3 UIT
TOTAL	11 UIT	17 UIT

* Los montos consignados como arancel, constituyen los montos máximos que abonará el titular minero por la evaluación de su instrumento de gestión ambiental.

461326-1

RELACIONES EXTERIORES**Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Salinas, Ecuador****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 087-2010-RE**

Lima, 25 de febrero de 2010

Visto el Decreto Supremo N° 054-2008-RE, publicado el 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se crea el Consulado del Perú en la ciudad de Salinas, República del Ecuador, con circunscripción en la Provincia de Santa Elena;

Vista la Nota N° 66897/DGAC/08 de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, a través de la cual se otorga el reconocimiento provisional al señor Víctor Alfonso Abad Rodríguez como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Salinas con circunscripción en la Provincia de Santa Elena;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Consulado General del Perú en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 105° al 109° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al señor Víctor Alfonso Abad Rodríguez como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Salinas, República del Ecuador, con circunscripción en la Provincia de Santa Elena.

Artículo 2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

462123-11

Pasan a situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 088-2010-RE**

Lima, 25 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, señala que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad, se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años de edad o 20 años en cualquier categoría según lo establecido por la Ley;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Manuel Baibueno López-Alfaro, cumplirá